



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

ORDENANZA No. 64

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE LA RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS, se encuentra vigente desde el 22 de abril del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 283 de 7 de julio del 2014.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Carta Magna garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley,

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 1.- Elimínese el inciso primero del Art. 1 de la Ordenanza, en su lugar lo siguiente: “La emisora de radio municipal de Sigchos fue creada por el Municipio de Sigchos con el objeto de difundir la información del Gobierno Municipal de Sigchos, sobre sus competencias de servicios públicos, desarrollo urbano, vialidad urbana, deporte, salud, educación, cooperación internacional; incentivando la participación ciudadana en los diferentes procesos de su interés, así como fortalecer la identidad cultural, la diversidad y promover el entretenimiento de la comunidad.

Llegar con noticias locales, provinciales, nacionales e internacionales que se consideren de interés de la colectividad.

Art. 2.- En el Art. 1 inciso séptimo después del segundo visto elimínese: “administradores y administrados”, sustitúyase por: “Instituciones públicas, privadas y la ciudadanía.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 3.- En el Art. 10 inciso segundo Publicidad Comercial, añádase: “y el pago respectivo en la Tesorería Municipal o el respectivo depósito en la cuenta que la Municipalidad mantiene en BanEcuador.”

En el Art. 10 inciso tercero sustitúyase Publicidad Extra por “Publicidad de Clasificados.- Comprende: Partes mortuorias, venta de bienes, invitaciones religiosas, pérdidas de documentos, para lo cual se establece un valor de VEINTE Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO por la transmisión **mayor a CUARENTA Y OCHO HORAS**; y, de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO por la transmisión de hasta CUARENTA Y OCHO HORAS, de acuerdo a la tabla de difusión y producción. Valores que serán cancelados mediante especie valorada. Valores considerados pertinentes a fin de que todas las tiendas pequeñas y en sí todos quienes hacen comercio puedan difundir sus negocios y la mayoría de la población del Cantón sea beneficiada.”

Sustitúyase las Tablas de difusión y producción contenidas en el Art. 10 por las siguientes:

TARIFAS DE DIFUSIÓN	DÓLARES	TIEMPO
Personal - Particular	0.25	Por pase de 42 segundos
Comercial	0.25	Por pase de 42 segundos
Entidades Financieras con fines de lucro	0.50	Por pase de 42 segundos
De Clasificados	0.25	Por pase de 42 segundos

TARIFA DE PRODUCCIÓN	DÓLARES	TIEMPO
Cuña	5.00	Por pase de 42 segundos
Transmisión	60.00	Por hora





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

En el Art. 10 elimínense los incisos denominados: "Servicios Sociales, y Descuentos; y en su lugar ubique el siguiente texto:

Los boletines de prensa considerados de interés y beneficio comunitario se transmitirán por 3 ocasiones sin costo.

Art. 4.- En el Art. 11 elimínese "serán destinados únicamente para cubrir gastos operativos de la emisora"; y, sustitúyase por "formarán parte de los ingresos municipales."

Art. 5.- En el Art. 12 elimínese: "Este personal estará integrado en la plantilla del Municipio, los mismos que tendrán los perfiles mínimos exigidos por la Ley Orgánica de Comunicación."

Art. 6.- En el Art. 13 elimínese: "estableciéndose 8 horas laborales del personal" sustitúyase por "dependiendo del talento humano disponible."

Art. 7.- Prohibición y regulación de transmisión de contenidos.- Se prohíbe la transmisión de contenidos discriminatorios o violentos, a fin de no menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

Art. 8.- La difusión de un extracto de las ordenanzas a través de la Radio Municipal, extracto que será preparado por la Procuraduría Síndica Municipal.

Art. 9.- El personal de la Radio Municipal deberá difundir los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, así como las leyes que protejan los derechos ciudadanos.

Art. 10.- Al amparo de lo que dispone el Art. 82 de la Ley de Comunicación, se establece que como Consejo Ciudadano de la Radio Municipal de Sigchos estaría representado por:

- El Alcalde, o su delegado.
- Un delegado por cada Junta Parroquial.

Los miembros de estos Consejos no serán remunerados.

Art. 11 Las atribuciones del Consejo serán establecidas en el Reglamento que para el efecto se emita.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Todas las y los servidores de la Radio Municipal del GAD Municipal de Sigchos deberán acreditar conocimientos y experiencia en relación a las labores a cumplir.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, será el vigilante permanente del cumplimiento y el objetivo de la presente Reformatoria a la Ordenanza de conformidad a la Constitución.

TERCERA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación y su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Sigchos, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los cinco días del mes de junio del 2019.

Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesiones ordinarias celebradas los días miércoles 29 de mayo del 2019 (primera discusión) y miércoles 05 de junio del 2019 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Sigchos, 05 de junio del 2019



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Rubén Darío Jácome C., a los siete días del mes de junio del año dos mil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

diecinueve, a las 16h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Cúmplase.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.- Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve, a las 10h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Hugo Arguello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los diez días del mes de junio del 2019.

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

